

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Bautista de Guacarí - Valle del Cauca

San Juan Bautista de Guacarí Valle, junio 03 de 2022
OFICIO NO.CMG-110-032

Doctor:
OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
Alcalde Municipal
E.S.D



REFERENCIA: envió acuerdo para su respetiva sanción

Atento Saludo,

Por medio de la presente le remito el acuerdo 003 de 31 de mayo de 2022, debidamente aprobado, firmado y con la certificación del mismo.

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO QUIROZ GARCIA
Secretario General
Honorable Concejo Municipal

*Transcriptor: Víctor Alfonso Quiroz G –secretario Concejo Municipal
CC. Archivo Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacarí.*

TRABAJO CON HONESTIDAD Y SERVICIO

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Bautista de Guacarí - Valle del Cauca

ACUERDO 003
MAYO 31 DE 2022

“

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, los artículos 287, 338 y 362 de la Constitución Política, y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019

ACUERDA

Artículo 1°. Adopción del Régimen Simple de Tributación. Adóptese el Régimen Simple de Tributación como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral que, además de sustituir el impuesto sobre la renta, integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse a este régimen.

El impuesto de industria y comercio consolidado está integrado por el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

Los requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación, así como las causales para excluirse del régimen de forma voluntaria o de oficio, son los establecidos en los artículos 905, 906, 913 y 914 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1091 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2°. Elementos esenciales de los impuestos que integran el impuesto de industria y comercio consolidado. Con la adopción de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, los elementos esenciales del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, definidos en el Acuerdo No. 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal) y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionan, continúan vigentes.

Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, al presentar la declaración y los recibos electrónicos bimestrales, deberán aplicar la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada adoptada en el presente Acuerdo.

Es de competencia exclusiva del municipio, la determinación de los elementos de la obligación tributaria, régimen sancionatorio, exenciones, exclusiones, no sujeciones, descuentos, registro de contribuyentes, así como la reglamentación del procedimiento relacionado con la administración del impuesto de industria y comercio consolidado, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la ley.

Artículo 3°. Tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado. La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable en el municipio de

Página 1 de 5

TRABAJO CON HONESTIDAD Y SERVICIO

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Bautista de Guacarí - Valle del Cauca

San Juan Bautista de Guacarí Valle del Cauca para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada
Industrial	101	7 x 1.000
	102	7 x 1.000
	103	7 x 1.000
	104	7 x 1.000
Comercial	201	10 x 1.000
	202	10 x 1.000
	203	10 x 1.000
	204	10 x 1.000
Servicios	301	10 x 1.000
	302	10 x 1.000
	303	10 x 1.000
	304	10 x 1.000
	305	10 x 1.000

Parágrafo 1º: Las tarifas anteriormente señaladas, comprenden la tarifa del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros.

Parágrafo 2º. Sólo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación, serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1091 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

Artículo 4. Declaración y pago del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación. Los contribuyentes que opten voluntariamente por el Régimen Simple de Tributación y aquellos que sean inscritos de oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, únicamente presentarán ante esta última entidad, la declaración anual consolidada SIMPLE dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional y en el formulario señalado para tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 910 de Estatuto Tributario y/o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A partir del momento de la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes que optaron por este régimen deberán realizar el pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad

Página 2 de 5

TRABAJO CON HONESTIDAD Y SERVICIO